

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL
 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION COMERCIAL Y DE
 CARTERA**

IDENTIFICACION DEL ESTUDIO

ENTIDAD	Lotería Santander
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia de Administrativa
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	Mayo 20 de 2011
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Señalar los parámetros de orden técnico, económico y jurídico para la contratación de la prestación de servicio del arrendamiento del sistema de información comercial y de cartera.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Lotería Santander empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, cuyo objeto social es la realización de todas las actividades comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la ley 643 de 2001 con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios del sector salud.

Entre los productos con los cuales cuenta la empresa en el mercado esta la Lotería Tradicional, juego operado directamente por la empresa y comercializado a nivel nacional por medio de distribuidores. Para su operación se han establecido varios procesos definidos claramente en el Sistema de Gestión de la Calidad, para cuya realización se hace necesario el apoyo tecnológico ofrecido por un sistema de información. Específicamente para el proceso de comercialización de lotería y sus procedimientos de control diario de cartera, cuadro o ajuste del sorteo, habilitación del sorteo, recepción o descargue de archivos, cierre de devolución y para el proceso de realización del sorteo el procedimiento relacionado con reporte de información.

El sistema de información se debe caracterizar por administrar la información

relacionada con asignación de numeración, manejo de cupos de distribuidores, recepción de devolución por modem, procesamiento de archivos de devolución, captura de resultados, procesamiento de numeración premiada, grabación de premios, liquidación de premios, facturación de sorteos, liquidación de foráneas, captura de consignaciones, movimientos débitos o créditos, pagos de distribuidores todos con sus respectivos efectos en cartera y generación de formatos para el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud.

En relación a la forma de adquirir el software se hace énfasis en que desde el 2007 se ha venido trabajando con un sistema de información desarrollado en Postgres, Java Server Faces, Hibernate y Jasper Reports el cual ha tenido un comportamiento estable hasta la fecha, sin modificaciones profundas en la estructura de su funcionamiento. El contrato de arrendamiento actual esta vigente hasta el 22 de mayo de 2011.

Para continuar con el uso del software hasta finales del mes de octubre de la presente vigencia, se ha decidido contratar en la modalidad de arrendamiento, dejando abierta la opción de compra durante este lapso con el fin de lograr la consolidación en el uso e integración con el sistema de información financiero adquirido en el 2010.

PARÁGRAFO: en la circunstancia de concretarse la compra del sistema de información comercial y de cartera durante el tiempo de ejecución del contrato el contratista acepta que el contrato de Arrendamiento se de por terminado, sin derecho indemnización alguna.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Descripción del objeto a contratar

El contratista se compromete para con la entidad contratante prestar los servicios de dar en arrendamiento el software comercial y de cartera, propiedad intelectual del ingeniero Luis Gerardo Dávila Correa a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2011.

El arrendamiento del software incluye el mantenimiento, por el que se entiende todo ajuste solicitado por la entidad y aquellos definidos por normatividad emitida por entes de control.

Se debe aclarar que para los mantenimientos a realizar la Lotería Santander no debe hacer reconocimiento adicional al propietario del software; salvo que éste o la persona

designada por él, deba desplazarse a las instalaciones de la entidad para garantizar la integridad y buen funcionamiento del sistema, pues dada la infraestructura de comunicaciones con la que contamos, el software puede mantenerse remotamente. Cualquier desplazamiento debe ser previamente autorizado por el interventor del contrato.

2.2. Especificaciones Esenciales

El software comercial y de cartera debe contar con la estructura necesaria para soportar los siguientes procesos:

- Administración de usuarios
- Administración de distribuidores
- Administración de garantías
- Asignación y mezcla de billetería
- Recepción y procesamiento de archivos de devolución
- Ingreso y consulta de resultados por sorteo
- Generación de premios en poder del público
- Lectura de premios pagados
- Cargue automático de premios de GTECH
- Generación automática de facturación
- Registro de ingresos de distribuidores
- Cargue automático de ingresos de distribuidores
- Generación de listados de asignación, ventas, foráneas, cartera, premios, resultados, premios leídos.
- Generación de formatos de la Supersalud

2.3. Vigencia del contrato

El contrato tendrá una vigencia contada a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento los requisitos de ejecución

2.4. Identificación del contrato a celebrar

Contrato de prestación de servicios de arrendamiento

2.5. Forma de pago

El valor del presente contrato será cancelado en mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.760.000) y SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$736.000)** por los 8 días comprendidos entre el 24 y 31 de octubre, previa certificación del interventor del contrato y presentación de la factura de cobro del período a cancelar (art. 2º de la ley 1231 de 2008) con los respectivos pagos de salud y pensión.

2.6. Obligaciones del contratista

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo de carácter técnico:

- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

2.7. Obligaciones de la Lotería Santander

- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.

- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

2.8. Forma de presentación de la propuesta

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la firma proponente o por conducto de un apoderado debidamente constituido, o por la persona natural que presente la propuesta. **ANEXO No. 1.**
2. El Valor de la Propuesta
3. Cedula de Ciudadanía, Cédula Militar o Libreta Militar: La persona natural o representante legal del proponente deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia del RUT.
5. De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, el boletín de responsables fiscales del proponente serán consultados por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso.
6. Los antecedentes disciplinarios de los representantes legales serán consultados por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso.
7. Formato de hoja de vida único, el oferente deberá anexar a la oferta el Formulario Único de Hoja de Vida, persona natural o persona jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. El formato respectivo se encuentra en la dirección electrónica [www.dafp.gov.co/publicaciones / Formatos](http://www.dafp.gov.co/publicaciones/Formatos).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las Normas aplicables a esta contratación están basadas en:

- Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación en recursos públicos.
- Ley 80 de 1993 por la cual se expiden normas sobre contratos de la nación y sus entidades descentralizadas.

- Decreto 3576 de 2009 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 2025 de 2009, parágrafo del artículo 1.
- Decreto 2025 de 2009 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2474 de 2008, excepto el artículo 3 derogado por el Decreto 3576 de 2009.
- Decreto 4828 de 2008 por medio del cual se expide el régimen de garantías para la administración pública.
- Decreto 2474 de 2008 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, excepto el artículo 46 derogado por El Decreto 3576 de 2009.
- Decreto 2178 de 2006 por medio del cual se crea el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
- Decreto 3512 de 2003 por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento del SICE.
- Decreto 2170 de 2002 por el cual se reglamente la Ley 80 de 1993, especialmente sus artículos 6, 9 y 24.
- Acuerdos 004 de 2005 y 009 de 2006 por los cuales se fijan lineamientos para el funcionamiento del SICE.
- Resolución 05313 de 2002 (CGR) por la cual se establece la función y operación del SICE.
- Directiva Presidencial No. 12 de 2002 la cual da lineamientos sobre lucha anticorrupción.
- Ley 789 de 2002 por la cual se amplía la protección social.
- Las demás disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se procedió a consultarse el SICE, encontrándose que el servicio no se encuentra registrado.

Para determinar el precio del presente contrato se continuará con el valor definido en el contrato No. 012 de 2011 cuya ejecución estuvo comprendida entre el 8 de febrero y el 22 de mayo, es decir la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.760.000)** mensuales. Dentro del valor se encuentra ala totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución el contrato.

Las estampillas que debe tener en cuenta para la legalización son:

Estampilla Pro cultura 2%

Estampilla Pro Desarrollo Dptal 2%

Estampilla Pro electrificación rural 2%
Estampilla Reforestación Dptal 1%
Estampilla Pro hospitales 2%
Estampilla Pro UIS 2%
10% sobre el valor total de las Estampillas canceladas

4.1. Presupuesto Oficial

Por lo anterior y atendiendo el valor cotizado en el mercado y los gastos que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato, el precio total del contrato se estima en **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$14.536.000)**.

4.2. Justificación de factores de selección

No aplican factores de selección pues como se ha señalado a través del presente estudio el señor **LUIS GERARDO DAVILA CORREA**, tiene registrado como derechos de autor el sistema de información WEB para Loterías, tal como consta, en el documento que fue allegado para efectos de la contratación, en consecuencia procederemos aplicar lo establecido en el artículo 81 numeral 2 del artículo 81 del decreto 2474 de 2008.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

5.1. Riesgos de ejecución que asume el contratista

Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato.
Que el contratista incumpla con el objeto del contrato.

En consecuencia para aminorar estos riesgos el contratista debe otorgar la garantía de cumplimiento

Riesgos que asume la entidad

Que no se verifique la idoneidad del contratista
Que no se verifique el cumplimiento del contratista.

Estos riesgos son aminorados y asumidos por la entidad con la elaboración detallada y coherente de los estudios previos de la contratación, a través de los cuales se determinaron las especificaciones y alcances del servicio a contratar, y con la verificación de la oferta presentada por el futuro contratista. Analizados los términos del posible contrato y las condiciones establecidas por la empresa se considera que en el presente caso no operaría un desequilibrio contractual con base en que el contratista conocerá de manera previa las características y bases esenciales de la contratación, razón por la cual cualquier situación que el contratista no prevea y que afecta el valor del contrato será asumida por su cuenta.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

Este riesgo se define como la posibilidad de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato que se proyecta celebrar. Para amparar esta eventualidad el favorecido deberá constituir a favor de la LOTERIA SANTANDER garantía única de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y proveerá garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades admitidas en los artículos 3º y 7º, *Numeral 7.4* del Decreto 4828 de 2008.

Si el contratista se negare a constituir o prorrogar las garantías cuando se le exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar la caducidad del contrato en el estado en que se encuentre y sin que por este hecho la Lotería Santander reconozca o pague indemnización alguna, dejando además claramente señalado que entre el contratista y la entidad no se genera ningún vínculo de orden laboral.

El contratista debe anexar la garantía única que avale el siguiente riesgo:

De cumplimiento general del contrato equivalente al 15% de su valor, la cual permanecerá vigente por el término del mismo y cuatro (04) meses más.

En estos términos queda planteada la justificación de la conveniencia y oportunidad encaminada a cumplir con el requerimiento señalado al iniciar el presente informe para su consideración y decisión.

LUIS CARLOS RAMIREZ CARREÑO
Subgerente Administrativo (E)

Proyectó: ETNA PAHOLA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ
Ingeniera de Sistemas

Revisó: MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE
Subgerente Jurídica